



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 254

Viernes 18 de noviembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

#### Instituto Nacional de Colonización

#### ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Castromonte (Valladolid)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos (2.199.862,24 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Castellana, 31) y en las de la Delegación de dicho organismo en Valladolid (Queipo de Llano, 10), durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de treinta y siete mil novecientos noventa y ocho pesetas (37.998 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas a las once horas del día dieciocho de noviembre del presente año, y el pliego de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día dieciséis de dicho mes y año.

Madrid, 17 de octubre de 1955.—El Ingeniero subdirector de obras y proyectos, Mariano Domínguez.

3.943-2.261

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

#### Normas regulando campaña oleícola 1955-56

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 238, de fecha 26 de agosto último, la circular número 6-55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan normas regulando los aceites de oliva, grasas industriales y jabones, a continuación se refleja un extracto de las «Instrucciones complementarias a la citada circular, dictadas igualmente por la citada Comisaría».

**Capítulo I.—Aceituna.**—Dicta normas sobre aforos de cosechas, tarjetas de productor olivarero, apertura de almazaras, recogida y entrega de aceituna.

**Capítulo II.—Aceite de oliva.**—Comprende lo relacionado con; Reservas de productor.—Compras de aceite en regulación, salidas de aceites de fábrica que irán destinadas: a) Almacenamiento por los productores según artículo 4.º de la circular 6-55. b) Para productores olivareros en concepto de reserva, según artículo 5.º circular 6-55. c) A los almacenistas, detallistas, Organismos, Colectividades e industrias que posean «Tarjeta autorización compra» (Modelo anexo número 32).—Destino directo a consumo de aceites de oliva refinables. Refinación de aceites de oliva refinables y los de acidez inferior a 3º en los casos indicados, entendiéndose que las refinaciones de aceite para usos comestibles comprenderán necesariamente las tres

operaciones de neutralización, decolorización y desodorización.—Aceites envasados; en el caso de no tener aceites a granel a disposición del público, todos los establecimientos que se dediquen a la venta de aceites envasados, venderán éstos a precio no superiores al señalado como máximos para los aceites a granel, quienes pueden comprar aceites envasados directamente de marquistas o a través de sus representantes, quienes tendrán la condición de almacenistas de aceites, y trámites a seguir para el establecimiento de otros nuevos almacenes.—Adquisiciones y venta de aceite por los almacenistas.—Medidas para garantizar el normal abastecimiento del aceite.—Ventas ambulantes y a domicilio.—Liquidación de existencias de aceite de la campaña anterior.

**Capítulo III.—Orujos grasos y grasas industriales.**—Dispone este capítulo lo siguiente: Da plazos para venta y extracción de los orujos grasos.—Condiciones en que se pueden vender los aceites de orujo de hasta 10º de acidez y prohibición de utilizar estos aceites en fábricas de jabones no autorizadas por la Delegación de Industria para elaborar jabones industriales. Refinación completa obligatoria de los aceites de orujo de dicha graduación que se destinan a consumo humano y requisitos a cumplimentar para su venta. Desdoblamiento obligatorio de los aceites de orujo de más de 10º salvo autorización expresa en contrario. Prohibiendo la existencia de aceites de esta clase en fábricas de jabón. Normas sobre sebos, aceites y grasas animales, turbios y borras de oliva y orujo y pastas de refinera.

**Capítulo IV.—Disposiciones comunes.** Comprende: Precios para aceites vendidos en mercado libre.—Precios para los

Anuncio diferido  
Pagos. 38'50  
Ptas.

aceites de orujo y aceites de importación que se destinen a consumo de boca. Precios para glicerina y orujos grasos, aceites que pueden refinarse.—Normas sobre envases.—Las industrias de conservación de pescados y las pimentoneras autorizadas actualmente para el empleo de aceites de oliva; las fábricas de galletas y churrerías pueden adquirir el aceite de oliva que deseen de las tiendas de detall de la provincia o limítrofes. Para retirar aceite de oliva directamente de almacén o fábrica, las industrias interesadas solicitarán de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por conducto de esta Delegación, la correspondiente «Tarjeta de autorización de compra» de aceite.—Por el momento, ninguna otra industria aparte de las señaladas, y en tanto no se le autorice, puede emplear aceites comestibles en sus elaboraciones. Precisan tarjeta de compra de aceite: Todos los almacenistas de aceite de oliva, los Organismos y Colectividades a quienes se autorice a comprar aceite fuera de su provincia o limítrofes, toda vez que en éstas no precisan sino acreditar tal condición; Marruecos, Colonias e Industrias en cualquier caso; las refinerías para adquirir refinables; las extractoras para adquirir orujos grasos, toda clase de industrias para adquirir grasas nacionales o importadas de cualquier clase; los almacenistas de drogas y especialidades farmacéuticas encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, para adquirir aceite de pescados.—Organismo encargado de la expedición de dichas tarjetas y fechas de validez de las mismas.—Otras normas relacionadas con las citadas «Tarjetas de compra». Calidades de grasas que en principio están autorizadas a consumir o tratar cada uno de los sectores industriales afectados.—Revisión, recogida y comprobación de las «Tarjetas de compra». Requisitos sobre Tarjetas a efectos de expedición de guías.—Normas de carácter general.

Las consultas o gestiones sobre asuntos relacionados con estas normas o circular 6-55, deberán formularse a esta Delegación de Abastecimientos, en primera instancia. De no resolver éstas sus peticiones, pueden acudir a las Comisarias de Zonas, y tan sólo cuando ambas clases de Organismos no resuelvan, o lo hagan en contra de sus deseos podrán acudir siempre por conducto de los mismos, a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, absteniéndose de formular, por tanto, las consultas directamente al Organismo Central.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de aquellas personas a las que

pueda afectar alguna de las normas reseñadas, a disposición de las cuales se encuentra la circular número 6 55, así como las «Instrucciones complementarias a la misma», por si les interesa conocer con más detalle alguna de las presentes normas.

Valladolid, 2 de noviembre de 1955.  
El gobernador civil-delegado provincial,  
Jesús Aramburu Olarán.

3.840

## Universidad de Valladolid

### Secretaría General

*Concurso-oposición para la provisión de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Medicina*

En virtud de la Orden Ministerial de 20 de octubre de 1955, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de noviembre siguiente, se convoca el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Medicina de esta Universidad, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Anatomía Descriptiva y topográfica y Técnica anatómica-2.ª cátedra».

El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente orden en el *Boletín Oficial del Estado*, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase se dispone en la Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del día 11 de los mismos mes y año).

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en el Registro General de esta Universidad.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere:

- Ser español.
- Tener cumplidos 21 años de edad.
- No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Poseer el título de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden Ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10).
- Justificar la firme adhesión a los principios fundamentales del Estado en la forma prevenida en la Ley de Ordenación Universitaria, artículo 62, 2) y Orden de 29 de abril de 1944 (*Boletín Oficial del Movimiento* de 1 de mayo).

l) Licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

g) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la mujer o, en todo caso, la exención del mismo.

h) Aquellos solicitantes que en 18 de julio de 1936, fueran funcionarios públicos presentarán el certificado de depuración correspondiente o, en su caso, de no estar comprendido en dicha circunstancia.

i) Justificar con recibo expedido por la Administración General de la Universidad, haber abonado setenta y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen.

j) Presentar el historial docente y las publicaciones a que alude el apartado b) del artículo 62 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Los ejercicios, que no podrán celebrarse antes de transcurridos tres meses de la publicación oficial de la convocatoria se realizarán de acuerdo con las normas establecidas en la Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 19).

El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley de 29 de julio de 1943.

Lo que de orden del magnífico y excelentísimo señor rector se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de noviembre de 1955.—  
El secretario general, Filemón Arribas.  
V.º B.º: El rector, Juan del Rosal.

3.976

## Confederación Hidrográfica del Duero de la provincia de Valladolid

### Servicio Forestal

Esta Confederación subastará en sus oficinas de Valladolid, Muro, 5, a las once horas del día 21 de este mes de noviembre, un lote formado por 3.500 pinos jóvenes leñosos, a entresecar, como mejora en las repoblaciones de «La Cartuja», término municipal de Burgos, siendo su volumen aproximado de 456 estéreos y su tasación de 34.220 pesetas.

Regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de Valladolid de este año.

Se admiten las instancias para optar a esta subasta a las once horas del día 19 de este mes de noviembre en las oficinas y en el Ayuntamiento de Valladolid.

Valladolid, 5 de noviembre de 1955.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

3.944—2.262

Anuncio  
Pago diferido  
Ptas. 22'50

## Confederación Hidrográfica del Duero de la provincia de Valladolid

### Servicio Forestal

Esta Confederación subastará en sus oficinas de Valladolid, Muro, 5, a las doce horas del día 23 del presente mes de octubre, dos lotes de arbolado situados en término municipal de Nogal de las Huertas, de las siguientes características:

Lote 1.º, formado por 1.546 árboles con 65,998 metros cúbicos y valorado en 17.095,90 pesetas.

Lote 2.º, formado por 462 árboles con 52,345 metros cúbicos y valorado en 13.220,15 pesetas.

Regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de Valladolid de 22 de agosto último.

El plazo de inscripción será el día 15 de enero de 1956.

Se admiten licitaciones hasta el día 21 de este mes, en el Ayuntamiento de Valladolid, noviembre de 1955.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

4.065—2.263

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Cabezón de Valderaduey

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos que a continuación se indican:

Padrón de edificios y solares, para 1956, por ocho días.

Matrícula de Industrial, para 1956, por diez días.

Cabezón de Valderaduey, 25 de octubre de 1955.—El alcalde, Pedro Díez.

3.803—2.264

#### Fontihoyuelo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de diez días hábiles, se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para 1956.

Padrón de contribuyentes del arbitrio municipal sobre urbana para dicho año.

Fontihoyuelo, 24 de octubre de 1955.—El alcalde, Salvador Martínez.

3.673—2.265

#### Gallegos de Hornija

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace

público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 22 de octubre de 1955.—El alcalde, Julián Rodríguez

3.623—2.266

#### Monasterio de Vega

Documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por los plazos que se indican:

Padrones y listas cobratorias de contribución y arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, para el año 1956, por ocho días.

Matrícula Industrial y de Patente en todas sus clases, para igual ejercicio, por diez días.

Listas cobratorias de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes y consumo de gas y electricidad, correspondientes al año actual, por quince días.

Monasterio de Vega, 22 de octubre de 1955.—El alcalde, Carlos Gago.

3.584—2.267

#### San Llorente

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesta al público por espacio de diez días, la matrícula industrial de este Municipio confeccionada para el ejercicio de 1956.

San Llorente, 28 de octubre de 1955.—El alcalde, Félix López.

3.763—2.268

#### Zorita de la Loma

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, de conformidad con lo establecido en el artículo 631 de la ley de Régimen Local para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 682 de la propia ley.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto, en Zorita de la Loma, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. El alcalde, Arsenio de Santiago.

3.812—2.269

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

###### REQUISITORIA

Villada Tejedor, Enrique, (a) «El Villada», de 17 años de edad, hijo de Juan y de Leonor, soltero, sin profesión especial, natural y vecino de esta ciudad de Valladolid, cuyas demás circunstancias se desconocen, cuyo último domicilio lo tuvo en la misma, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos, en el término de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial», con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 58 de 1955, que por el delito de hurto se le sigue, en unión de otros, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de aludido procesado, el que, caso de ser habido, será puesto en Prisión Provincial a disposición de este Juzgado.

Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

3.241

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

###### CITACIÓN

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para recibirla declaración, a Carmen Alvarez Sáez, viuda de Laurentino Zurro Olmedo, cuyo domicilio último le tuvo en Madrid, y en

la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, para prestar declaración en el sumario número 228 de 1955, sobre muerte, bajo aprehensión de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se la hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Valeriano Martín.

3.182

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número uno y por prórroga de jurisdicción desempeñando este del número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Emigdio Cid, con don Agustín Fraile, vecino de Laguna de Duero, en reclamación de 2.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un caballo, pelo toro, de un dedo sobre la cuerda; tasado en 4.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

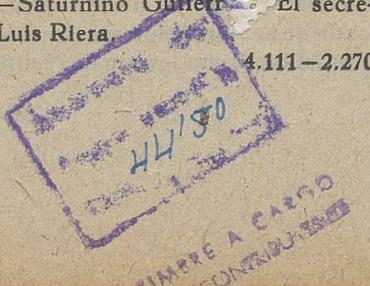
Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento porque sale a esta segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, con dicha rebaja, y

Tercera. Que los licitadores comparezcan en poder del demandado, o en poder de quien quiera expresamente, para la adjudicación de quien quiera expresamente.

Dado en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número uno y por prórroga de jurisdicción desempeñando este del número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

4.111—2.270



Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal de este distrito número dos y en juicio seguido ante el mismo a instancia del procurador señor Stampa Ferrer, en representación de Dávila Villalobos, contra don Angel y don José Luis Aznar y otros, vecinos de Rentería, se ha dictado sentencia en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Luis González San José, juez municipal en funciones del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante, el procurador don José María Stampa Ferrer, y como demandados, don Miguel Angel, don José Luis, doña Angela y don Fernando Aznar Cámara y doña Florencia Cámara Camilo y don Ramón Aznar Cámara, representados por el procurador señor González Hurtado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte solamente la demanda promovida por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de Dávila Villalobos, S. A., contra don José Luis Aznar Cámara, y los herederos de don Angel Aznar, debo declarar y declaro que el único obligado al pago de la suma de cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con sesenta céntimos lo es el demandado don José Luis Aznar Cámara, debiendo condenar y condeno a que abone dicha suma al demandante tan pronto sea firme esta sentencia, condenándole igualmente al abono de los intereses legales de dicha suma a partir de la interposición de la demanda que motiva esta litis, y en cuanto al demandado don Angel Aznar, representado por sus herederos don Miguel Angel, doña Angela, don Fernando y don Ramón Aznar Cámara y doña Florencia Cámara Camilo, debo absolver y absuelvo de la reclamación con ellos formulada por el mismo demandante; no ha lugar a hacer expresa imposición de costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Hurtado.

Y para que conste, se hace esta declaración al demandado don Ramón Aznar Cámara y su hijo don Fernando Aznar Cámara, en el Boletín Oficial de esta ciudad de Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis González Hurtado.

4.014—2.271



ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Valladolid

EDICTO

Por providencia dictada el día de la fecha por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia don Julián González Encabo, en el procedimiento de apremio gubernativo que con el número 1.216 de 1955, se sigue en esta Magistratura contra don Timoteo Sanz del Río, vecino de Valladolid, sobre pago, en lo principal, de 8 818.04 pesetas por cuotas de Seguros Sociales; se sacan a pública subasta los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, por el tipo de su tasación, a saber:

Un camión matrícula M-62031, marca 3 HC, ruso, completamente equipado; tasado en treinta mil pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, calle de Salud, 1, donde pueden ser examinados.

La subasta tendrá lugar el día 28 de noviembre actual, a las trece horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, plaza de los Leones de Castilla, 4, 2.º derecha.

No se admitirán posturas que no cubran el 50 por ciento del valor tasado, ni licitadores que no comparezcan personalmente sobre la mesa, ni licitadores que no paguen por 100 de esa misma tasa.

Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ante mí: R. H. M. Caballero.—V.º B.º. El magistrado de Trabajo, Julián González Encabo.

4.060—2.272

Comunidad de Regantes de Olivares de Duero

Se conyoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero, para el próximo día 4 de diciembre, a las doce horas, en el salón de don Pedro Benito, para tratar de lo siguiente:

- 1.º Memoria semestral que presenta el Sindicato.
- 2.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1956.
- 3.º Revestir las acequias generales, hacer los pasos y terminar de poner en regadío hasta 10 hectáreas que comprende el terreno de don Pedro Benito.

Olivares de Duero, a tres de noviembre de 1955.—E.º B.º. de la Comunidad, Rufino Urdaneta.

4.136—2.273

Imprenta de la Diputación provincial

